



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Resolución Presidencial N° 06 – 2016 - UNJ

Jaén, 13 de enero del 2016

VISTO: el Proveído N° 011, de fecha 04 de enero del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 266-2015-OPA-UNJ, de fecha 28 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 01 – 2016-UNJ, de fecha 11 de enero del 2016, se **ENCARGA** el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al **Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén,** para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será durante el 12, 13 y 14 de enero del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, mediante Oficio N° 266-2015-OPA-UNJ, de fecha 04 de enero del 2016, procedente de la Oficina de Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, solicita considerar las 3 vacantes no cubiertas de la carrera profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias del ciclo de preparación CEPRE 2016-IA, en el ciclo de preparación CEPRE 2016-IB, ya que forma total de 08 vacantes asignadas al CEPRE para el proceso de admisión 2016-I.

Que, según el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones: 98.1 Los titulados o graduados. 98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. 98.3 Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país. 98.4 Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). 98.5 Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias. 98.6 Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Asimismo el **artículo 53°** de nuestro estatuto universitario, indica que el concurso de admisión de los estudiantes de pregrado, estará a cargo de la Comisión de Admisión, la que conduce el mismo, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y las Facultades y con el apoyo técnico de la Oficina Central de Admisión (...). La Comisión de Admisión es autónoma y está integrada por tres profesores designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico. **Artículo 55°** Las modalidades de ingreso a la Universidad son: Concurso ordinario, Centro Preuniversitario, Primeros puestos, Traslado interno, Traslado externo, Deportistas reconocidos, Graduados o Titulados, Personas con discapacidad, Víctimas del terrorismo, Comunidades nativas. **Artículo 124°** Es función de la Oficina Central de Admisión el Planificar, organizar y determinar los procesos de admisión en las diferentes modalidades que ofrece la Universidad.

Que, mediante Proveído visto, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita proyectar la Resolución Presidencial, considerando 03 vacantes del ciclo de preparación CEPRE 2016-IA, de la carrera profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, para el ciclo de preparación CEPRE 2016-IB, siendo un total de 08 vacantes asignadas al CEPRE para el proceso de admisión 2016-I.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSIDERAR, Tres (03) vacantes del ciclo de preparación CEPRE 2016-IA, de la carrera profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, para el ciclo de preparación CEPRE 2016-IB, siendo un total de 08 vacantes asignadas al CEPRE para el proceso de admisión 2016-I.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)